

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00579-00

Se tiene en cuenta para todos los fines pertinentes, la anterior manifestación y solicitud de terminación elevada por la parte actora, dado que, según refirió, el extremo pasivo canceló los cánones en mora que dieron motivo a la interposición de la acción; y en virtud de lo cual, conforme también dio a entender, se continuará con la ejecución del contrato de leasing. En consideración a lo anterior, se dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso, atendiendo lo expresamente requerido por el apoderado de la parte actora.
2. Teniendo en cuenta que el proceso se tramitó de manera digital, no hay lugar a emitir pronunciamiento respecto al desglose de documentos.
3. Sin costas para ninguna de las partes, atendiendo lo solicitado por el extremo actor.
4. Por Secretaría absténgase de librar las comunicaciones y comisorio indicado en la providencia adiada 15 de junio de 2023, y de la misma forma procédase en relación a lo dispuesto sobre las costas.
5. Ejecutoriado el presente proveído, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.